# I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 26-06-2014 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Lorenzo Álvarez G.

# INTENDENTE/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSESO)

# 1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y 5 años de experiencia profesional, como mínimo; o título profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración y 8 años de experiencia profesional, como mínimo; o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, más grado académico de magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

Fuente: Artículos 1° y 2° del DFL N° 2, de 20 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 16.395; y artículo 40°, inciso final, de la Ley N° 19.882."

#### 2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

### 3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

#### **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

#### 1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, reconociendo el impacto social que la institución tiene en el país.

Habilidad para comprender y dimensionar la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y su conocimiento y entendimiento por la ciudadanía de los beneficios y derechos que les asisten, así como de las obligaciones de las administradoras ligadas a este ámbito.

#### 2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Capacidad para gestionar y optimizar los procesos de regulación, fiscalización y resolución de reclamos, destinados al cumplimiento del Seguro de la Ley 16.744, a efectos de cautelar que los trabajadores, pensionados y sus familias, accedan y perciban los beneficios y prestaciones del Seguro, según estándares de calidad y oportunidad.

Se valorará acreditar al menos 3 años de experiencia en cargos directivos o gerenciales.

#### 3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### 4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

#### 5. LIDERAZGO

Capacidad de liderazgo para crear y conducir equipos de trabajo, desarrollando el compromiso de los funcionarios/as y logrando el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada motivación de las personas, aprovechar su potencial, desarrollar su talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para transmitir y movilizar en sus colaboradores la visión Institucional, fortaleciendo el sentido de pertenencia y reforzando el impacto social del trabajo realizado. A la vez poseer la capacidad de potenciar el trabajo en equipo y el desarrollo de talento, promoviendo instancias de diálogo y trabajo en complementariedad,

cohesión y coordinación con toda la Institución, garantizando servicios de calidad y oportunidad para la ciudadanía.

### 6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para adaptarse al contexto y transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades de su entorno. Capacidad para adoptar y adaptar procedimientos, metodologías, prácticas, tecnologías, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

Habilidad en la búsqueda e implementación de medidas que logren proporcionar respuesta a los ciudadanos con mayor agilidad y calidad, como también de herramientas que permitan optimizar la supervisión y control de los administradores del seguro de la Ley N° 16.744.

#### 7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es deseable poseer experiencia y/o conocimientos en gestión y/o administración en envergadura y/o complejidad.

Se valorará poseer con experiencia en instituciones de servicio con alto enfoque en atención de usuario y/o en materias de seguridad y salud en el trabajo.

### II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico Servicio

Dependencia

**Ministerio** 

Lugar de Desempeño

II Nivel

Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo

Superintendente de Seguridad Social

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Santiago

### 1. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo le corresponderá liderar y gestionar la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa del Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, tendientes a garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias.

# FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo le corresponderá las siguientes funciones estratégicas:

1. Asesorar al Superintendente en la supervigilancia, regulación, fiscalización y control integral del régimen regulado por la Ley N°

16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y otras materias relacionadas de competencia de la Superintendencia.

- 2. Participar en la evaluación y diseño de la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo, y proponer las reformas legales y reglamentarias que sean pertinentes.
- 3. Sistematizar y proponer la estandarización de la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo, para lograr su uniformidad, mediante revisiones periódicas.
- 4. Administrar y mantener el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo, destinado a aportar información sistematizada y oportuna, que se estima esencial en el proceso de toma de decisiones para el perfeccionamiento del sistema de seguridad y salud laboral, y para ejercer la supervigilancia de los diferentes actores que lo integran.
- 5. Elaborar la Memoria Anual del Sistema Nacional de Seguridad y Salud Laboral, que incluirá los resultados alcanzados, los principales hitos en el desarrollo de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los avances que se registren en el logro de los objetivos, indicando niveles de cumplimiento de los mismos y perspectivas para el futuro.
- 6. Resolver las presentaciones, apelaciones y reclamos de usuarios, trabajadores, pensionados, entidades empleadoras, organismos administradores de la seguridad social y otras personas, ya sean naturales o jurídicas, en materias del seguro social de la Ley Nº 16.744, que no sean de carácter litigioso, dentro del ámbito de su competencia.

DESAFIOS DEL
CARGO
Y LINEAMIENTOS
GENERALES
PARA EL
CONVENIO
DE DESEMPEÑO

El Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá enfrentar los siguientes desafíos en el ejercicio de sus funciones:

	DESAFIOS	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO		
1.	Desarrollar estrategias para uniformar la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, a efectos de mejorar su comprensión y aplicación para avanzar en lograr que los trabajadores se desempeñen en condiciones de trabajo seguras.	1.1. Proponer planes de acción al Superintendente, ejecutarlos y realizar seguimiento, con el fin de sistematizar y estandarizar la normativa de seguridad y salud en el trabajo.		
2.	Proponer al Superintendente, una estrategia para optimizar los procesos de supervisión aplicables a las Mutualidades	2.1. Implementar el modelo de supervisión basado en riesgos, aplicable a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744. Y		

de Empleadores de la Ley N° monitorear su implementación. 16.744, con el fin de velar por la sustentabilidad del sistema, en pro del bienestar de trabajadores y pensionados. Efectuar Liderar supervisar la 3.1. diagnósticos, У optimización de los procesos mejoras de procesos y evaluación internos de resolución de la implementación de los respuesta de reclamaciones y nuevos procesos que dan respuesta apelaciones de los usuarios en a las reclamaciones y apelaciones de los usuarios en contra de las contra de las entidades administradoras del entidades administradoras seguro social de la Ley N° 16.744, con el seguro social de la Ley N° 16.744. objeto de contribuir con mayor eficiencia a la materialización de los objetivos estratégicos de esta Superintendencia.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

# CONTEXTO DEL CARGO

La Superintendencia de Seguridad Social es una entidad fiscalizadora, institución descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Su actual estatuto orgánico está contenido en la Ley N° 16.395, modificada por la Ley N° 20.691.

Corresponde a la Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que lo administren, dentro de la esfera de su competencia y en conformidad a la ley. En este contexto, los esfuerzos se orientan a regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias, resolviendo con calidad y oportunidad sus consultas, denuncias y apelaciones, proponiendo las medidas tendientes al perfeccionamiento del Sistema Chileno de Seguridad Social, dentro de su ámbito de competencia.

Dentro de estos regímenes cabe mencionar los siguientes: seguro social contra riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; prestaciones sociales de las cajas de compensación de asignación familiar; licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral del régimen de salud común y subsidios maternales.

La Superintendencia cumple, además, funciones de estudio e investigación acerca del funcionamiento del Sistema de Seguridad Social, de asesoría a las autoridades superiores de Gobierno y de difusión de los principios y técnicas de la Seguridad Social.

Conforme al ordenamiento jurídico vigente, se encuentran sometidas a la fiscalización integral de la Superintendencia de Seguridad Social las siguientes entidades:

 Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744 (Instituto de Seguridad del Trabajo, IST; Asociación Chilena de Seguridad, ACHS; y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, MUSEG).

- Instituto de Seguridad Laboral.
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF De Los Andes, CCAF La Araucana, CCAF Los Héroes, CCAF 18 de Septiembre, CCAF Gabriela Mistral).
- Servicios de Bienestar del Sector Público (144 Servicios).
- Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público.
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley N° 16.744.
- Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Ley N° 15.386.

A su vez, existen instituciones que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia en materias específicas, tales como:

- Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en relación con prestaciones familiares de los pensionados y revalorización de pensiones de la Ley N° 15.386.
- Servicio de Tesorerías, en relación con prestaciones familiares de los funcionarios públicos de servicios centralizados.
- Administradoras de Fondos de Pensiones, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Compañías de Seguros de Vida, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Instituciones de Salud Previsional, en relación con subsidios por incapacidad laboral.
- Entidades administradoras de Subsidios Maternales (Isapres, CCAF y Servicios de Salud).
- Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez SEREMI de Salud Servicios de Salud, en relación con licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y declaraciones de invalidez de regímenes fiscalizados por la Superintendencia.
- Intendencias regionales, en relación con el subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255.
- Municipalidades, en relación con los subsidios familiares y el subsidio para personas con discapacidad mental.
- Servicios públicos descentralizados, en relación a las prestaciones familiares de los funcionarios.
- Instituto de Previsión Social respecto de los siguientes regímenes: prestaciones familiares de los trabajadores y pensionados, subsidio familiar, subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255, y del Bono Bodas de Oro de la Ley N° 20.506.
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, respecto del Subsidio al Empleo para los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.338 y del Subsidio al Empleo para las Trabajadoras Mujeres, establecido en la Ley N° 20.595. La fiscalización de este último le compete hasta diciembre de 2014.

En el año 2013 culminó el proceso de reforma de la Ley orgánica de la Superintendencia, creándose la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualizando sus atribuciones y funciones.

Actualmente se encuentra en etapa de implementación de su nueva estructura orgánica y posicionamiento del rol de la Superintendencia a nivel nacional, creándose agencias en las ciudades de Arica, Antofagasta, Copiapó, Talca, Concepción, Puerto Montt y Coyhaique. Durante el presente año, se constituirán agencias en las ciudades de la Serena y Temuco, mejorando el acceso a nuestros servicios de los ciudadanos de regiones.

En relación a los logros en materias relacionadas con la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Superintendencia desarrolló durante los años 2012-2013 estudios en materia de salud y seguridad laboral, algunos de los cuales se extienden por cuatro años:

- Se inició un estudio sobre la población de buzos profesionales que se desempeñan en la acuicultura y los riesgos laborales asociados a esta actividad, con la finalidad de contar con información básica para la definición de políticas y facilitar la formulación de otros estudios en este sector.
- En la misma línea, se dio inicio a un estudio sobre la población de trabajadores de faenas mineras en altura geográfica y análisis de riesgos laborales asociados a la altitud, con la finalidad de contar con información básica para la definición de políticas preventivas y facilitar la formulación de otros estudios en este sector.
- En el ámbito de la fiscalización económico financiero, se inició un Estudio de composición de las carteras de inversión de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, el que busca evaluar la efectividad de las carteras de inversión para dar cobertura a los fondos de reservas de las Mutualidades y determinar un modelo de cálculo de premio por riesgo de liquidez en el mercado nacional.
- Se ha relevado un estudio sobre la eficiencia en la gestión de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, el que tiene por objeto evaluar si la gestión actual de las Mutualidades es eficiente en términos de su desempeño operacional o financiero, así como también, en términos de indicadores económicos como eficiencia técnica o frontera eficiente.
- Durante el año 2013 se continuó con la implementación del Sistema de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actualmente recibe en formato de documento electrónico las Denuncias Individuales de Accidentes del Trabajo (DIAT), Denuncias Individuales de Enfermedades Profesionales (DIEP) y sus respectivas Resoluciones de Calificación (RECA), así como las Ordenes de Reposo (RELA), el Certificado de Alta Laboral (ALLA) y Alta Médica (ALME) de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Conjuntamente se implementó la recepción de los documentos asociados al Registro de Accidentes Fatales y Graves, y se diseñó y desarrolló el módulo de Infracciones cursadas por la Dirección del Trabajo.
- Por otra parte, inició trámite legislativo el Proyecto de Ley que modifica el Estatuto Orgánico de las Mutualidades de Empleadores, contenido en el D.S. (D.F.L.) N° 285, de 1968, del Ministerio del

Trabajo y Previsión Social. El objetivo de este proyecto de Ley, es poder hacer exigible a estas entidades mejores estándares de organización y gestión, y una mayor transparencia en su funcionamiento y en la información que entreguen a los interesados.

- Finalmente, se presentó un proyecto que propone modificar el Seguro Social contra Riesgos por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contenido en la Ley N° 16.744, el cual se ha definido como prioritario para perfeccionar e incorporar nuevas responsabilidades, instancias e instrumentos de prevención de riesgos, además de mejorar la regulación y fiscalización de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y de modernizar la administración del referido Seguro Social.

Los desafíos de la Intendencia, en los años venideros, consideran fortalecer su rol y posicionarla a nivel institucional, como un área estratégica de la Superintendencia, relevando a la Seguridad y Salud en el trabajo, como un ámbito importante, dentro del marco de "trabajo decente" OIT.

Cabe señalar que los siguientes cargos de la Superintendencia de Seguridad Social, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública: Superintendente

- Fiscal
- Intendente de Beneficios Sociales
- Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo

# BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y servicios que proporciona la Superintendencia de Seguridad Social a través de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- Emisión de proyectos de Circulares, instrucciones y resoluciones dirigidas a las entidades administradoras del seguro social de la Ley Nº 16.744.
- Preparación y ejecución del Plan de fiscalización del régimen.
- Normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Reportes técnicos del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asesoría en la evaluación y diseño de Políticas Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Memoria Anual del Sistema Nacional de Seguridad y Salud Laboral.
- Estudios de seguridad y salud en el trabajo.
- Dictámenes recaídos en presentaciones, reclamos y apelaciones de usuarios.
- Actividades de difusión y capacitación.
- Informes estadísticos del seguro social de la Ley N° 16.744.

## EQUIPO DE TRABAJO

El Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo, depende jerárquica y funcionalmente del Superintendente, y mantiene una relación directa con tres jefes de departamento.

El Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene a su cargo los siguientes departamentos:

- **Departamento de Regulación y Estudios.** Actualmente lo integran 15 personas. Sus principales funciones son:
  - Asesorar al Intendente en la elaboración de las propuestas de modificaciones legales y reglamentarias en materias del Seguro de la Ley 16.744 y en otras materias relacionadas con el ámbito de competencia de este Organismo.
  - Asesorar al Intendente en la elaboración de estudios tendientes al perfeccionamiento del Seguro Social de la Ley N° 16.744 y de su reglamentación complementaria.
- **Departamento de Supervisión y Control**. Está integrado por 28 funcionarios. Su función principal es:
  - Asesorar al Intendente en la supervigilancia, fiscalización y control integral de la Ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y otras materias relacionadas de competencia de la Superintendencia, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- Departamento de Contencioso Administrativo. Lo integran 26 funcionarios. Su función principal es:
  - Asesorar al Intendente en el análisis y propuestas de dictámenes que resuelven las presentaciones, consultas, apelaciones y reclamos de los usuarios en lo que diga relación con las prestaciones que contempla el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Cabe precisar que la conformación de los equipos de trabajo que integran los departamentos antes señalados, es multidisciplinaria, concurriendo profesionales médicos cirujanos de distintas especialidades, ingenieros, expertos en prevención de riesgos, abogados y otros.

# CLIENTES INTERNOS

El Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo se relaciona internamente y en forma directa con el Superintendente, Fiscal, Intendente de Beneficios Sociales, Jefe de Gabinete y con los Jefes de departamentos que integran la Intendencia a su cargo, lo anterior esencialmente para los efectos de gestión directiva.

Asimismo, debe interactuar en forma permanente con el Auditor Interno y los Jefes de Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario y de Administración y Finanzas, en lo que atañe a la atención ciudadana y administración interna, respectivamente.

En relación con la elaboración de estudios y generación y seguimiento de proyectos tecnológicos, se relaciona en forma directa con el Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo.

Además, se debe señalar que el/la Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe interactuar con directivos de otras áreas de gestión en diversas instancias técnicas, tales como el Comité Directivo, Comité de Seguridad de la Información y Junta Calificadora.

# CLIENTES EXTERNOS

En el cumplimiento de sus funciones, el/la Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo debe interactuar necesariamente con los siguientes clientes:

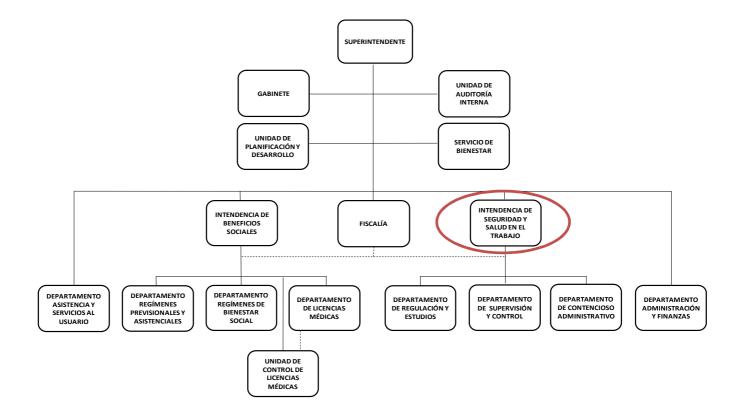
- Clientes Ciudadanos
- Instituto de Seguridad Laboral
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley Nº 16.744
- Organismos con Administración Delegada de la Ley 16.744 (Por ejemplo CODELCO)
- Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y SEREMI de Salud
- Dirección de Presupuestos
- Otros organismos públicos y privados que se vinculen con SUSESO en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo

# DIMENSIONES DEL CARGO

NO Demande que denom den del	
N° Personas que dependen del	72
cargo	1,2
Dotación Total del Servicio*	260
Personal Honorarios	34
Presupuesto que administra	No administra presupuesto
·	·
Presupuesto del Servicio año 2014	\$ 10.360.373.000
i '	·

<sup>\*</sup>Dotación autorizada por la Ley de Presupuestos año 2014

### **ORGANIGRAMA**



#### RENTA

El cargo corresponde a un grado 2º de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.187.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.466.325	\$64.663	\$6.530.988	\$ 5.004.299
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$8.156.259	\$81.563	\$8.237.822	\$ 6.046.257
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 5.352.000
					<b>,</b> 0100=1000
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.454.720	\$64.547	\$6.519.267	\$4.996.739
	asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y	\$6.454.720 \$7.364.956	\$64.547 \$73.650	\$6.519.267 \$7.438.606	

<sup>\*</sup>Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

<sup>\*\*</sup>No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

## 8. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley Nº 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- Son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de la Superintendencia que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a su fiscalización. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones. (Art. 56 del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El personal que administra y mantiene el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá guardar reserva y secreto absolutos de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, deberá abstenerse de usar dicha información en

beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. (Artículos 56, inciso final, de la Ley N° 20.255 y artículo 2° de la Ley N° 16.395).

- Los cargos de la Superintendencia de Seguridad Social son incompatibles con cualquier empleo, función o comisión en las entidades que fiscalice. (Artículo 11° de la Ley N° 16.395).
- Ningún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social podrá percibir una remuneración mayor que la del Superintendente. (Artículo 22° de la Ley N° 16.395).